

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 2966 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 21 DIC 2021

VISTO:

El expediente N° 208729-149567-2021, presentado por doña **YENNY FLOR HUANAY POCCOMO**, efectúa la nulidad a la papeleta de infracción N° 7948, y el Informe Técnico N° 810 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 24/11/2021, se intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Accesorios de Celulares, ubicado en el Pasaje Andaluz N° 150-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 7948, por la infracción de: "Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento Comercial", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/.

Que, mediante expediente del visto, doña YENNY FLOR HUANAY POCCOMO, realiza nulidad a la papeleta de infracción N° 7948, argumentando que ha cumplido con tramitar su Autorización de anuncio publicitario, dentro del plazo establecido, que enmarca la O.M. N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Informe Técnico N° 810-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con obtener su Autorización de Publicidad Exterior Adosado a la Pared N° 254-2021, para el establecimiento ubicado en el Pasaje Andaluz N° 150-Huancayo, Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña YENNY FLOR HUANAY POCCOMO; Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N°7948.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por doña YENNY FLOR HUANAY POCCOMO; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7948.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANO
Gerencusae Promosini Escrióntica y Turismo

Hog. Hugo Bustamente Toscano

C.c. Archivo GPEyT-UP Sgt